

ORDEN de 9 de marzo de 1999, que regula la concesión de ayudas a Asociaciones, Consejos de Alumnos y Colectivos de estudiantes Universitarios de Extremadura.

Las diversas asociaciones y colectivos estudiantiles del nivel universitario desarrollan múltiples actividades, con diversidad de objetivos, tendentes a buscar la satisfacción de aquellas demandas y necesidades colectivas que les plantea su condición de estudiantes y ciudadanos.

La presente Orden pretende continuar un cauce de financiación de dichas actividades, estableciendo la correspondiente convocatoria pública y permitiendo que toda la Comunidad Universitaria conozca, especialmente el colectivo estudiantil al que va dirigida, que existe esta posibilidad y el procedimiento para acceder a la misma.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación

DISPONGO

Artículo 1.—Convocatoria.

La presente Orden regula la concesión de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, a Asociaciones, Consejos de Alumnos y colectivos de estudiantes de la Universidad de Extremadura (en adelante UEX), tanto de Centros propios como adscritos, y de los Centros existentes de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Mérida y en Plasencia, durante el año 1999. Estas ayudas van dirigidas a propiciar actividades de Extensión universitaria, principalmente de tipo cultural y encuentros de estudiantes universitarios que desarrollen temáticas de interés para los mismos, quedando excluidos expresamente aquellos encuentros que desarrollen cursos, jornadas, etc., que sean de carácter docente (aunque sean de significado complementario o profundización de materias).

Artículo 2.—Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 10.000.000 de pesetas (60.101,21 Euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 99.13.03.422A.489.00 PILA 99413310 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1999.

2. La cuantía máxima de cada ayuda no podrá ser superior a 500.000 pesetas (3.005,06 Euros).

3. La suma de la cuantía de la ayuda más la que puedan otorgar otros organismos no podrá superar, en ningún caso, el coste total de la actividad.

4. No podrán ser objeto de financiación aquellos proyectos presentados que ya hubieren obtenido otras ayudas de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura durante 1999.

Artículo 3.—Solicitantes.

1. Podrán concurrir a la presente convocatoria: Asociaciones debidamente legalizadas de estudiantes universitarios, Consejos de alumnos universitarios y colectivos de estudiantes tanto de la UEX, Centros propios o adscritos, como de la UNED en sus Centros de Mérida y Plasencia.

2. Para acceder a las ayudas reguladas por la presente Orden se deberán haber justificado correctamente, a la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Educación y Juventud en cualquiera de las convocatorias efectuadas durante 1998 y años anteriores.

Artículo 4.—Actividades subvencionables.

Podrán ser objeto de ayuda los siguientes conceptos:

* Encuentros de estudiantes universitarios sobre temática de interés para los mismos.

* Actividades culturales, tales como música, teatro, cine, de artes plásticas, etc.

Artículo 5.—Solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo a esta Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación de la Consejería de Educación y Juventud, (C/ Delgado Valencia, 6-1.º, de Mérida), en las Secciones Territoriales de aquella en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 6.—Documentación a presentar.

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente, siempre en documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas:

- * Fotocopia del D.N.I. de la persona que firma la solicitud como representante.

- * Relación de asociados o miembros del colectivo, con reseña de los D.N.I. respectivos, salvo que la Entidad esté inscrita en el Registro Oficial de Asociaciones, en cuyo caso, bastará aportar copia de los Estatutos registrados.

- * Fotocopia de la matrícula en la UEX o en la UNED en el curso académico 98/99 de la persona que firma la solicitud como representante.

- * Proyecto detallado de la actividad a realizar, incluyendo presupuesto y cuantía solicitada. Caso de contar con otra financiación adicional, copia del compromiso adquirido por el organismo correspondiente.

- * Memoria de las actividades desarrolladas en los dos últimos años.

- * Si el colectivo o asociación solicitante figuraran registrados como Terceros de la Junta de Extremadura se aportará fotocopia del Alta de Terceros del colectivo solicitante efectuada en su día. En caso contrario, se aportará solicitud de Alta de Terceros debidamente cumplimentada.

- * Cualquier otra documentación que pueda ayudar a evaluar la solicitud.

Artículo 7.—Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1. de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación presentada tuviera algún defecto, o faltara documentación, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, será archivada su solicitud sin más trámite.

Artículo 8.—Comisión de Selección.

1. Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universi-

tarias e Investigación, actuando como vocales el Excmo. Sr. Vicerrector de Alumnado y Docencia, el Excmo. Sr. Vicerrector de Extensión Universitaria, ambos de la UEX, y el Sr. Jefe del Servicio de Gestión Académica y Política Científica de la Consejería de Educación y Juventud, que actuará además como Secretario.

2. La Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas en el plazo de treinta días desde el último válido para la subsanación de errores, formulando las propuestas de ayudas que correspondan dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 2.1.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- * Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35,f) de la LRJAPPAC.

- * Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

- * Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 9 de esta Orden.

- * Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de quince días desde que se reunió. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, la primera con las solicitudes propuestas para la concesión especificando la cuantía, y la segunda con las propuestas para su denegación, indicando las causas que la motiven en cada caso concreto.

Artículo 9.—Criterios de selección.

La Comisión de Selección prevista en el Artículo 8.º evaluará las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios de evaluación:

- * Figurar como Asociación inscrita, en su caso, en el correspondiente Registro de Asociaciones a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

- * Implantación territorial.

- * Actividades desarrolladas en los dos últimos años.

- * Número de asociados o miembros con que cuenta.

- * Número de participantes en las actividades para las que se solicita ayuda.

- * Adecuación del proyecto y sus actividades a los presupuestos presentados y financiación prevista, así como la incardinación del mismo en la realidad sociocultural de Extremadura.

* Aquellos otros criterios que la Comisión de Selección entienda necesarios para una mejor evaluación y priorización de las solicitudes.

Artículo 10.—Resolución.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderán desestimadas la solicitudes.

La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la Resolución establezca.

Artículo 11.—Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

* Ejecutar las actividades subvencionadas en el año 1999, y destinar la ayuda a los fines propuestos.

* Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización a la Consejería de Educación y Juventud - Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

* Presentar ante la Consejería de Educación y Juventud una memoria una vez finalizada la actividad, en la que se detallen los gastos e ingresos habidos, adjuntando copias compulsadas de todas las facturas y demás documentos probatorios, en todo caso antes del 31 de enero de 2000.

* En toda propaganda que de las actividades se realice, tendrán que figurar en lugar destacado los logotipos de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura y del Fondo Social Europeo, como entidades patrocinadoras.

Artículo 12.—Pagos.

Una vez resuelta la solicitud, se propondrá por la Consejería de

Educación y Juventud a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda el abono de las ayudas concedidas a las Entidades beneficiarias, efectuándose dicho pago de una sola vez por esta última Consejería en el plazo que resulte de su sistema contable. En el caso de los Consejos de alumnos, el pago de la ayuda se realizará a la UEX, salvo cuando el Consejo figure inscrito como Asociación.

Artículo 13.—Revocación de la ayuda y posterior reintegro.

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso el posterior reintegro de las cantidades, y si procede, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

* La no realización de la actividad objeto de ayuda, por cualquier causa.

* Incumplimiento de la obligación de justificación.

* Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.

* Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de marzo de 1999.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO**SOLICITUD DE AYUDA PARA ASOCIACIONES, CONSEJOS DE ALUMNOS Y COLECTIVOS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE EXTREMADURA****1. DATOS DE LA ASOCIACIÓN, CONSEJO O COLECTIVO SOLICITANTE**

DENOMINACIÓN:	
NÚMERO DE INTEGRANTES:	C.I.F.:
CENTRO UNIVERSITARIO:	
DIRECCIÓN POSTAL (a efectos de notificaciones), TELÉFONO Y FAX:	

2. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN, CONSEJOS O COLECTIVO.

APELLIDOS Y NOMBRE:	N.I.F.:
GARGO:	

3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

<u>TÍTULO/BREVE DESCRIPCIÓN.-</u>	
INICIO Y FINAL PREVISTOS: _____	LUGAR CELEBRACIÓN: _____
IMPORTE TOTAL ACTIVIDAD: _____	TOTAL INGRESOS PREVISTOS: _____
AYUDA SOLICITADA A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD: _____	

En _____, a _____ de _____ de 1999

Solicitante
(Firma del representante y sello de la Entidad)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.